

Visto:

La Carta Orgánica Municipal, el Presupuesto General del Municipio 2024, y los Balances publicados en el Boletín Electrónico Municipal, y

Considerando:

Que en la Ciudad de Resistencia, en consonancia con otras ciudades de zonas cálidas de nuestro país y países vecinos por lo menos, se vino dando un fenómeno que se encuentra consolidado y que los gobiernos no han querido o podido desincentivar, que es el crecimiento del parque de motovehículos que conforma el sistema informal de movilidad urbana en cada centro urbano.

Que fueron parte promotora de este fenómeno, el estado y precio del Transporte Urbano, la comodidad y ventaja para circular en este tipo de vehículos por su tamaño, el accesible financiamiento para su adquisición y el bajo consumo de combustible, entre otros.

Que esta realidad ha demandado abordar aspectos que surgen de ella, debiendo atender demandas concretas y políticas de prevención en seguridad vial, situación o desafío que viene creciendo en su gravedad, alcanzando niveles de accidentes viales que se ubican entre las máximas históricas.

Que por la presente queremos proponer herramientas normativas que atiendan una demanda que surge como consecuencia natural de la situación descrita, ya que más vehículos circulando, demandan más estacionamientos o lugares disponibles para que este tipo de rodados queden estacionados mientras sus titulares realizan sus actividades laborales, educativas y de toda índole.

Que desde los gobiernos que pasaron por la Municipalidad, se fue avanzando en la organización y designación de espacios que eran parte el EMI en su mayoría, para ser destinados a Estacionamiento de Motos, a lo que se agrega naturalmente bicicletas, siendo este otro fenómeno en crecimiento pero con aportes más positivos a la Ciudad.

Que coexisten un número importante de espacios con este destino, en el sistema de movilidad que se ha construido como comunidad, del que surgen nuevas demandas, la más resonante es la inseguridad que se da, donde el robo de este tipo de bienes es cada vez más común, seguramente porque las condiciones actuales son más propensas a facilitarlos. Diagnóstico que se construyó en los encuentros con usuarios y usuarias de estos, entre los que corresponde destacar los generados por el Sindicato de Call Center, siendo quienes nos acercaron las primeras demandas del sector y las propuestas para trabajar en la solución o atención del problema. También se consultaron experiencias en otras ciudades y países.

Que observamos como un aporte para atender la presente y numerosa demanda que hemos generado como comunidad, la de mejora de infraestructura de estos espacios, incorporando elementos y desarrollando características especiales, que desaliente robos y daños, como también que atraiga a personas a ocuparlos, y se disminuya el uso de otros

espacios que no tienen el destino de estacionamiento, como ser las veredas o espacios comunes de recreación, espacios verdes, entrada a garajes, entre otros.

Que se propone un modelo base como piso de lo realizable, al cual se lo puede modificar o complementar, siempre y cuando sea una mejora realmente justificada, o se reemplace los elementos propuestos, por otros que tengan mayores y mejores aportes.

Que para ello se propone la creación de un programa específico que promueva el fortalecimiento de la infraestructura de estos espacios, **Programa “Estacionamientos de Motos Más Seguros” EMMaS**, el que nace con una asignación presupuestaria inicial, que tiene como fuente la afectación de mayores recursos no previstos en el Presupuesto.

Que el Concejo tiene las facultades necesarias para el dictado de la presente norma.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Del Programa “Estacionamientos de Motos Más Seguros” EMMaS

Artículo 1: Créase el Programa de Infraestructura Básica “**Estacionamientos de Motos Más Seguros**” EMMaS, con destino a fortalecer la infraestructura básica que requieren los espacios destinados a estacionamiento y resguardo de motovehículos y bicicletas, en la ciudad. Determínese que todo espacio destinado a estacionamiento y resguardo que por normativa municipal, sea destinado a esta finalidad, y cuya ubicación fue autorizada en espacios de la vía pública, deberá cumplir con los requisitos y condiciones de la presente, en forma complementaria a lo establecido en otras normativas vigentes, siempre que lo establecido no se opongan a la presente.

Artículo 2: Son objetivos y consideraciones sobre el presente:

- a) Se busca mejorar las condiciones de la infraestructura que reviste los espacios destinados por el Municipio a estacionamiento y resguardo de motovehículos y bicicletas, en la ciudad, para aportar a aumentar y mejorar la seguridad ante robos, daños o uso sin autorización de los bienes estacionado.,
- b) Que la infraestructura a incorporar permita que la o el titular del bien, pueda interactuar con la misma a efectos de mejorar la seguridad y protección del mismo.
- c) Que la infraestructura a incorporar otorgue mayor protección y resguardo a los bienes estacionados, sin que ello signifique la responsabilidad del Municipio sobre los daños o robos que puedan sucederse en los espacios destinados.

- a) La mayor infraestructura busca sumar elementos que aporten a incentivar al titular del bien a aportar sus acciones y medidas complementarias, generando con ello mejores condiciones de seguridad para las personas y vehículos estacionados.
- b) Que los elementos que integran el sistema de seguridad establecido por el presente programa y que se identifican en el Anexo I adjunto, no son excluyentes, ni su diseño o forma es inmodificable, sino que constituyen un mínimo de aspectos y funciones a atender y garantizar, ya que cada elemento cumple una función y tiene objetivos relacionados con lograr una mayor protección y prevención que requiere la seguridad de personas y de bienes, sumando a la seguridad vial generada.

Del “Proyecto Ejecutivo Base, para EMMaS”

Artículo 3: Lo establecido en el presente artículo constituye una idea base sobre la que deberán adecuarse los distintos espacios que se destinen a la finalidad de la presente norma, para lo cual la Autoridad de Aplicación deberá atender y planificar la ejecución en torno al mínimo que significa la aplicación del Proyecto Base, también podrá adecuar a éstos componentes, otros elementos e instalaciones que como opción y vía Resolución de Intendencia, podrá incorporar al presente programa, pero siempre que lo nuevo permita un mejor el cumplimiento del objetivo buscado, o que se sumen al mismo una vez cumplido con los elementos básicos. Se adjunta como Anexo I la información sobre la idea o Proyecto Base.

Artículo 4: Para la aplicación de la presente, y a los efectos de la aplicación del artículo anterior, se deberá atender a la clasificación entre estacionamientos “Diurnos, Diurnos y Nocturnos, y Especiales 24hs”, a los efectos de definir las instalaciones pertinentes a cada tipo.

Artículo 5: Autorícese al Departamento Ejecutivo a elaborar y aplicar un esquema de Estacionamiento Medido de Motos, para aplicar en los espacios de la vía pública que se definan, caso en el que deberá incluir un seguro para robos y daños, garantizando el recupero por parte del usuario, del capital o bien dañado, o sustraído en forma definitiva, durante el uso del servicio. El sistema podrá ser operado, por empresas cooperativas que sean conformadas en un setenta por ciento (70%) como mínimo, por personas que realizan tareas de cuidado y lavado de vehículos en la vía pública, para lo cual se deberá previamente realizar un relevamiento de estas personas y promover su organización y capacitación, también será alternativa el uso de parquímetros u otros sistema de cobro automático, o mixto entre ambas formas.

En el caso de que se utilicen modos automáticos de cobro, el treinta por ciento (30%) de la recaudación deberá ser destinado a un programa de reconversión, reinserción y promoción laboral, que tendrá como primeras beneficiarias a las personas relevadas en el ejercicio de la actividad de cuidado y lavados de vehículos en la vía pública y que no estén incluidas en el servicio contratado, a que hace referencia el párrafo anterior, aplicando criterios que busquen compensar la pérdida del ingreso que habitualmente estas personas lograban y que constituían su forma de subsistencia principal o única, y que el ejercicio de esta actividad se realice con anterioridad a la vigencia de la presente, siendo sustento de

prioridad en la atención del caso los más antiguos. Deberá el Ejecutivo enviar previamente los pliegos o instrumento de contratación, para su conocimiento y aprobación por parte del Concejo, así como informar a éste sobre el programa a implementar y su marcha, en informes trimestrales, para el caso del uso de medios mecánicos de cobro del estacionamiento.

Del financiamiento

Artículo 6: Para el caso de lo establecido en el artículo anterior, en cuanto al valor de la tarifa del servicio medido, deberá el cálculo del valor, partir del supuesto que este esquema no tiene fin de lucro ni de obtención de nuevos ingresos para las arcas oficiales, la recaudación se destinará para atender al personal que está incluido en el sistema, ropa, capacitación, administración y los gastos que requiera el mantenimiento formal de la empresa y los impuestos y aportes obligatorios. No se podrá incluir los gastos de mantenimiento de los espacios, ni su infraestructura, lo que deberá ser garantizado por el Ejecutivo Municipal.

Artículo 7: Establécese un incremento del Presupuesto General del año 2024, de la partida Gastos de Capital en la suma de \$250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos), con destino a financiar los gastos que demande la aplicación del corriente programa, en una primera etapa, el monto así asignado no constituye base para una contratación ni asignación directa, solo la partida presupuestaria a la que se deberá imputar los gastos una vez realizadas las contrataciones o compras correspondientes y en cumplimiento de lo establecido para su realización en las norma vigentes.

Artículo 8: Establécese un incremento del Presupuesto General del año 2024, en la partida Ingresos Corrientes de \$250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos), con destino a financiar el incremento de gastos establecido en el artículo anterior de la presente norma. Será fuente de este incremento de ingresos, la parte equivalente de los mayores recursos recibidos por el Régimen de Participación Municipal, con respecto a la pauta de ingresos acumulados previstos a la esta, en el Presupuesto General 2024, vigente.

De la Autoridad de Aplicación

Artículo 9: El Departamento Ejecutivo Municipal, designará el área correspondiente y a nivel de Secretaría, que estará a cargo de la aplicación de la presente norma.

Artículo 10: De forma.

ANEXO I: Estacionamientos de Motos Más Seguros

Elementos, características, funciones y objetivos que componen la Idea o Proyecto Base a que se refiere el Artículo 3ro de la presente.

TIPO DE ESTACIONAMIENTOS, SU CLASIFICACIÓN:

DIURNOS: son los espacios de la vía pública afectados a estacionamiento de motos y bicis, pero cuyo uso por parte de usuarios, se concreta durante horarios que tienen luz natural o de día, por lo que no es necesario fortalecer el alumbrado asignado al funcionamiento del mismo.

DIURNOS Y NOCTURNOS: son los que además de estar contenidos en el párrafo anterior, su mayoritario o superior al treinta por ciento (30%) promedio, de las instalaciones, se extiende a horarios nocturnos, requiriendo luz artificial para cumplimentar lo estipulado en la presente. También se incluyen en esta tipología los casos que por las características de las actividades de sus usuarios, solo se usan en horarios nocturnos mayormente.

ESPECIALES 24HS: se refiere a los estacionamientos que tienen un uso o demanda extendida durante todo el día, o cercano a las 24 horas del mismo, y diariamente, conteniendo los casos de empresas de atención telefónica o similares, cuyo servicio se presta en turnos laborales rotativos, distribuidos en horarios nocturnos y diurnos, y cuya demanda es permanente, intensiva y atiende la demanda durante horarios laborales de trabajadores y trabajadoras que acuden mayoritariamente a una empresa principal. La diferencia con la tipología del punto anterior, radica en la incorporación de sistemas de cámaras de seguridad en la zona del estacionamiento, situación que preferentemente debería ser atendida por una extensión del sistema de vigilancia que la empresa beneficiada principal, tenga en uso, si existiera. De no darse o concretarse esta respuesta, deberá ser resuelto dentro del proyecto generado para atender la aplicación del presente programa en cada caso.

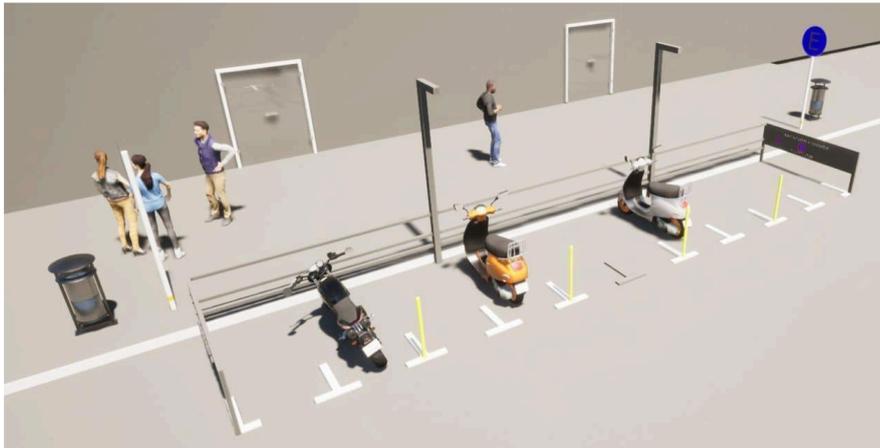
ELEMENTOS BÁSICOS ASIGNADOS:

1. **Baranda de agarre:** estructura de hierro fija al piso, para atar el vehículo a la misma.
2. **Cartel de los extremos de Inicio y fin:** delimita e identifica el espacio (refractario)
3. **Cartel que identifica el espacio y su finalidad de uso:** ubicado en la vereda para ser visto por quienes circulan con vehículos por la calle.
4. **Señalética destinada a segmentar los espacios individuales a asignar:** marcada sobre el piso o forma alternativa, debe delimitar el espacio y la dirección para estacionar el vehículo.
5. **Barra de definición del espacio y de prevención sobre la circulación vial conexas:** elemento flexible, refractario, que muestra el final del espacio y limita con el resto de la circulación vial.
6. **Alumbrado específico:** destinado a incrementar la visibilidad del espacio donde se estaciona, para lo cual se pueden utilizar distintas alternativas disponibles.
7. **Cámaras de seguridad:** con destino a que se pueda observar en línea, la situación del estacionamiento, y contar con grabaciones ante hechos inesperados, que requieran determinar responsabilidades y como prueba para casos de hurtos o daño.

Gráfico 1: De los elementos



Gráfico 2: Estacionamiento tipo "Diurno"



1. Baranda de agarre.
2. Cartel de los extremos de Inicio y fin.
3. Cartel de identificación del espacio y su finalidad de uso.
4. Señalética destinada a segmentar los espacios individuales a asignar.
5. Barra de definición del espacio y de prevención sobre la circulación vial conexas.

Gráfico 3: Estacionamiento tipo “Diurno y Nocturno”



1. Baranda de agarre.
2. Cartel de los extremos de Inicio y fin.
3. Cartel de identificación del espacio y su finalidad de uso.
4. Señalética destinada a segmentar los espacios individuales a asignar.
5. Barra de definición del espacio y de prevención sobre la circulación vial conexas .
6. Alumbrado específico.
- 7.

Gráfico 4: Estacionamiento tipo “Especial 24hs”



1. Baranda de agarre.
2. Cartel de los extremos de Inicio y fin.
3. Cartel de identificación del espacio y su finalidad de uso.
4. Señalética destinada a segmentar los espacios individuales a asignar.
5. Barra de definición del espacio y de prevención sobre la circulación vial conexas .
6. Alumbrado específico.
7. Cámaras de seguridad.